



CIRCULAR INFORMATIVA 2016-38

29 de diciembre de 2016

**DIRECTOR DE FINANZAS Y
OFICIAL DE NÓMINA**

Carlos M. Santini Rodríguez

ENMIENDA A CIRCULAR INFORMATIVA 2016-32

El 22 de diciembre de 2016 la OCAM aprobó la **Circular Informativa 2016-32** en donde se notificaba el límite máximo de sueldo tributable anual para efectos de Seguro Social Federal.

En la Circular Informativa se informó que la contribución máxima anual, tanto individual como personal, será de \$7,884.40 dólares, sin embargo, no es lo correcto. La contribución máxima anual será de **\$7,886.40** dólares ($\$127,200 \times 6.20\%$).

Además, incluimos la Carta Circular Núm. 1300-15-17 del Departamento de Hacienda sobre el Límite Máximo de Sueldo Tributable Anual para efectos de Seguro Social.

De surgir cualquier duda sobre este proceso, favor de llamar al Área de Sistema de Información al teléfono (787) 754-1600 a las extensiones 321 y/o 258.

Anejo

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de Contabilidad Central de Gobierno

Carta Circular
Núm. 1300-15-17

Año Fiscal 2016-2017
6 de diciembre de 2016

A los Secretarios de Gobierno y
Directores de Dependencias del
Gobierno de Puerto Rico

Asunto: Límite Máximo de Sueldo
Tributable Anual para
efectos de Seguro Social

Estimados señores:

La Administración de Seguro Social Federal ha informado que para el año comenzado el 1 de enero de 2017, el límite máximo de sueldo tributable anual para efectos de **Seguro Social Federal** será de **\$127,200.00** y la contribución máxima anual, tanto individual como patronal, será de **\$7,886.40** ($\$127,200 \times 6.20\%$).

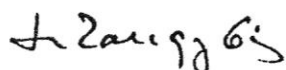
El Medicare no tiene límite máximo tributable. Esto quiere decir que para propósitos de medicare el exceso de sueldo sobre los \$127,200.00 continuará siendo tributable y se le aplicará el 1.45%, tanto individual como patronal.

Por otro lado, desde enero de 2013 se impuso una contribución adicional al Medicare de .9% de los salarios pagados a empleados en exceso de \$200,000 en un año natural. Se requiere que se comience a retener al empleado la contribución adicional en el periodo de paga de salario que exceda los \$200,000 hasta que finalice el año natural. Dicha retención será de 2.35% (1.45 + 0.9 adicional). La contribución adicional sólo se le impondrá al empleado, el patrono está exento del pago de la misma.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-18-16 del 22 de enero de 2016. El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección: <http://www.hacienda.gobierno.pr/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central>

Será responsabilidad de las agencias hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular a su personal, en particular a los que trabajan en la preparación de las nóminas, incluyendo a los Oficiales Pagadores Especiales autorizados a pagar servicios personales.

Cordialmente,



Juan C. Zaragoza Gómez, CPA
Secretario de Hacienda